



ACUERDO No. CSJMEA24-163  
8 de agosto de 2024

*“Por medio del cual se designan responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto ordinario para la categoría tribunal, circuito y municipal en la cabecera judicial de San José del Guaviare”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con el Acuerdo PCSJA24-12138, dispuso la transformación de los Juzgados 001, 002, 003 Promiscuos del Circuito de San José del Guaviare y de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, así como la creación del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de San José del Guaviare y el Juzgado Civil del Circuito de San José del Guaviare. Y mediante Acuerdo PCSJA23-12125 se ordenó la creación del Juzgado 002 Administrativo de San José del Guaviare.

Cabe resaltar que el Acuerdo CSJMEA22-252 del 30 de diciembre de 2022, ordenó la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario mantener incólume la secuencia de asignación de turnos de reparto de acciones constitucionales, contenida en el Acuerdo CSJMEA23-151 y una vez pierda vigencia, se incluirán los nuevos juzgados en el acto administrativo que corresponda. Adicionalmente, será necesario establecer los turnos de reparto ordinario para la categoría Tribunal, circuito y municipal en la cabecera judicial de San José del Guaviare ante el fortalecimiento de ampliación de la oferta judicial en esa cabecera judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del 8 de agosto de 2024,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar las cuentas de correos electrónicos que se enuncian a continuación, para el recibo de acciones constitucionales y del reparto ordinario de los despachos, coadministradas por los despachos que operan en la cabecera del circuito judicial de San José del Guaviare del Distrito Judicial de San José del Guaviare, así:

CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE			
CORREO REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES	<a href="mailto:repsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">repsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>		
CORREOS REPARTO ORDINARIO	Categoría Tribunal	Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare <a href="mailto:sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
	Categoría Circuito:	Juzgados 001-002-003 Penales del Circuito de San José del Guaviare <a href="mailto:cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
		Juzgados 001 – 002 Promiscuos de Familia del Circuito de San José del Guaviare Correo electrónico de los despachos <a href="mailto:jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Y el <a href="mailto:j02prfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">j02prfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> hasta tanto nivel central asigne la cuenta de reparto	
	Categoría Municipal	Penal	Juzgados 001 – 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare <a href="mailto:cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Civil		Juzgado 001 y 002 Civil Municipal de San José del Guaviare <a href="mailto:repjcmpalsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">repjcmpalsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

**Parágrafo:** El Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en coordinación con la Oficina de Soporte Tecnológico de correo institucional de nivel central y los titulares de cada despacho,

deben asegurar la migración y/o archivado del historial mensajería electrónica de las cuentas de los despachos que fueron transformados a la respectiva especialidad.

**ARTÍCULO 2°. Reparto Tyba.** Para todos los efectos, se establece que la única aplicación para realizar el reparto de los asuntos penales, civiles, laborales, de familia, constitucionales y administrativos, entre otros, será el Sistema TYBA. Todo se deberá repartir por este medio, generando un primer documento denominado acta de reparto. En lo sucesivo, todas las actuaciones realizadas cronológicamente por cada despacho se registrarán en este sistema, con excepción de los juzgados administrativos que utilizarán el sistema SAMAI para esta actividad. Esta medida tiene como objetivo garantizar el principio de publicidad de los procesos desde su inicio hasta su terminación, facilitando así el acceso a la administración de justicia y permitiendo a los usuarios consultar los procesos en cualquier momento.

**Parágrafo 1:** El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de San José del Guaviare debe realizar en el TYBA la configuración/activación de los Juzgados asignados en turnos de disponibilidad en horario inhábil, con el fin de garantizar el acta de reparto durante esa franja horaria.

**Parágrafo 2:** El Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá verificar que se cumpla esta orden y en tal sentido, pasado un mes de la vigencia del presente Acuerdo realizará un informe dirigido al Consejo Seccional en el que detalle el estado de cumplimiento de cada despacho.

**Artículo 3°: Mantener** incólume la secuencia de asignación de turnos de reparto de acciones constitucionales, contenida en el Acuerdo CSJMEA23-151 y una vez, pierda vigencia se incluirán los nuevos juzgados en el acto administrativo que corresponda, para lo cual se procede a actualizar la denominación de los Juzgados que fueron transformados mediante Acuerdo PCSJA23-12124, razón por la cual, y para todos los efectos la prestación del servicio quedará, así:

REPARTO TUTELAS				<a href="mailto:repsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">repsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
DEL	01-07-2024	AL	30-09-2024	Juzgado Segundo Penal Del Circuito de San José del Guaviare
DEL	01-10-2024	AL	12-01-2025	Juzgado 001 Promiscuo Familia de San José del Guaviare
DEL	13-01-2025	AL	31-03-2025	Juzgado Tercero Penal del Circuito De San José del Guaviare

**Parágrafo 1°:** La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece cada trimestre los turnos para el manejo del reparto en la cabecera de San José del Guaviare

**Parágrafo 2°:** La contraseña de acceso será entregada todos los viernes por el Juzgado en turno de revisión y reparto al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San José del Guaviare para que éste a su vez, realice el reparto de acciones constitucional al despacho que están en turno durante los fines de semana y festivo.

**Parágrafo 3°:** El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente parágrafo.

**Parágrafo 4°:** Las Secretarías de los despachos judiciales, deben suministrar y orientar a los usuarios para que las solicitudes de acciones de tutelas sean radicadas a través del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

**Parágrafo 5°:** En aquellos casos en que el despacho judicial que se encuentre en turno no corresponda al régimen de vacaciones individuales sino al régimen colectivo, éste último deberá entregar las credenciales al juzgado que queda en turno en las respectivas vacancias para que coadministren las cuentas de correos electrónicos durante ese periodo.

**ARTÍCULO 4°. Revisión del correo y reparto de asuntos ordinarios categoría Tribunal:** La recepción y reparto de los asuntos de categoría tribunal se realizará por parte de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare dependiendo su especialidad, la recepción será en el buzón electrónico existente en la dependencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1°:** Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá ([soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)). De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

**Parágrafo 2°:** El cierre debe ser compensado, es decir, el sistema de reparto deberá nivelar los pendientes generados para mantener el equilibrio de cargas.

**Parágrafo 3°:** Los grupos de reparto para los diferentes tipos de audiencias penales que deben cerrarse durante el compensatorio son aquellos que, por su naturaleza, requieran trámite inmediato.

**ARTÍCULO 5°. Revisión del correo y reparto de asuntos ordinarios categoría circuito:** La recepción y reparto de los asuntos de categoría circuito se realizarán por cada despacho dependiendo su especialidad, la recepción será en el buzón electrónico existente, excepto para los juzgados penales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

CUENTA DE CORREO DESPACHO	REPARTO ORDINARIO CATEGORIA CIRCUITO	FECHA DE TURNO DD-MM			
<a href="mailto:iprfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">iprfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Juzgado 001 Promiscuo Familia del Circuito de San José del Guaviare	DEL	12/08/2024 01/01/2025	AL	30/09/2024 31/03/2025
<a href="mailto:i02prfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">i02prfsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Juzgado 002 Promiscuo Familia del Circuito de San	DEL	01/10/2024 01/04/2025	AL	31/12/2024 30/06/2025

el reparto se hará en estas cuentas hasta tanto nivel

central asigne el correo electrónico de reparto para asuntos de familia.	José del Guaviare				
<a href="mailto:cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Juzgado 001-002-003 Penales del Circuito de San José del Guaviare	Recibe el reparto a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San José del Guaviare			
<a href="mailto:j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Juzgado 001 Civil del Circuito de San José del Guaviare	Recibe el reparto directamente			
<a href="mailto:radicacionj01admsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">radicacionj01admsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Juzgados 001 Administrativo del Circuito de San José del Guaviare	DEL	12/08/2024 01/01/2025	AL	30/09/2024 31/03/2025
	Juzgados 002 Administrativo del Circuito de San José del Guaviare	DEL	01/10/2024 01/04/2025	AL	31/12/2024 30/06/2025

**Parágrafo 1°:** La presente secuencia de turnos trimestrales para los Juzgados 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito de San José del Guaviare, así como para los Juzgados 001 y 002 Administrativos de San José del Guaviare, se debe mantener año tras año hasta tanto nivel central fortalezca la cabecera del Circuito de San José del Guaviare con una Oficina Judicial.

**Parágrafo 2°:** Los Juzgados que se encuentren en turno y que no tenga cuenta electrónica especial de reparto, les corresponderá crear carpetas en el respectivo correo electrónico para separar los mensajes de reparto de los demás asuntos del despacho.

**Parágrafo 3°:** Los despachos Judicial debe garantizar el principio de publicidad de su gestión a través de Tyba y del nuevo portal unificado de las publicaciones procesales.

**Parágrafo 4°:** Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá ([soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)). De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

**Parágrafo 5°:** El cierre debe ser compensado, es decir, el sistema de reparto deberá nivelar los pendientes generados para mantener el equilibrio de cargas.

**Parágrafo 6°:** Los grupos de reparto para los diferentes tipos de audiencias penales que deben cerrarse durante el compensatorio son aquellos que, por su naturaleza, requieran trámite inmediato.

**ARTÍCULO 6°. Revisión correo y reparto asuntos ordinarios categoría municipal:**

La recepción y reparto de los asuntos de categoría municipal se realizarán por el despacho y dependencia en turno y la recepción será en el buzón electrónico que corresponda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

**- PENAL**

DEPENDENCIA EN TURNO PARA REPARTO PENAL	
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San José del Guaviare <a href="mailto:cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjpsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Esta dependencia debe realizar el reparto a:  Juzgado 001- 002- 003 Penales del Circuito de San José del Guaviare  Juzgado 001 – 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de San José del Guaviare

**- CIVIL**

JUZGADO EN TURNO PARA HACER EL REPARTO CIVIL	FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA			
Juzgado 001 Civil Municipal San José del Guaviare <a href="mailto:repjcmplsjuaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">repjcmplsjuaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	DEL	12/08/2024 01/01/2025	AL	30/09/2024 31/03/2025
Juzgado 002 Civil Municipal San José del Guaviare <a href="mailto:repjcmplsjuaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co">repjcmplsjuaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	DEL	01/10/2024 01/04/2025	AL	31/12/2024 30/06/2025

**Parágrafo 1°:** Mantener la secuencia de turnos trimestrales para los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de San José del Guaviare, año tras año hasta tanto nivel central fortalezca la cabecera del Circuito de San José del Guaviare con la creación de una Oficina Judicial.

**Parágrafo 2°:** Entregar la contraseña de acceso por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece los turnos cada trimestre para el manejo del reparto en la cabecera de San José del Guaviare.

**Parágrafo 3°:** Garantizar por parte de los despachos el principio de publicidad de su gestión a través de Tyba y del nuevo portal unificado de las publicaciones procesales.

**Parágrafo 4°:** Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá ([soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)). De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

**Parágrafo 5°:** El cierre debe ser compensado, es decir, el sistema de reparto deberá nivelar los pendientes generados para mantener el equilibrio de cargas.

**Parágrafo 6°:** Los grupos de reparto para los diferentes tipos de audiencias penales que deben cerrarse durante el compensatorio son aquellos que, por su naturaleza, requieran trámite inmediato.

**ARTÍCULO 7°.** Disponer que la autoridad nominadora del empleado a cargo de la recepción de solicitudes de audiencia o de solicitudes de acciones constitucionales

durante los turnos asignados en horario inhábil a los despachos judiciales, le conceda la respectiva compensación. Los días compensatorios no serán acumulables con solicitudes de permiso, dado que se podría afectar la prestación del servicio.

**Parágrafo:** La función de recepción y reparto que ejerce el empleado puede realizarse de manera virtual haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

**ARTÍCULO 9º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de San José del Guaviare , a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 10º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 11º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/ CEBC